



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 23

DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día catorce de septiembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 9 de septiembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- REDUCCION DE JORNADA DE INMACULADA RODRIGUEZ MARTINEZ

Vistos los escritos presentados por D^a Inmaculada Rodríguez Martínez, R.E, 6.014/2020 y 6.016/2020, ambos de fecha 3/09/2020, por los que dice *"Solicita reducción de la jornada laboral por cuidado de ascendiente de primer grado, desde el 18 de septiembre."* y *"En relación con mi solicitud de fecha 3 de septiembre, de reducción del 50% de la jornada, comunicar que mi horario de trabajo será de 9 a 12:30."*

Visto que D^a Inmaculada Rodríguez Martínez tiene vacaciones hasta el 17/09/2020.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, "Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda."



Considerando lo dispuesto en el art. 30.1. de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, conforme al cual "El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo. (...)Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción de las retribuciones que correspondan a dicha reducción de jornada.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2670/1998, de 11 de diciembre, que desarrolla el art. 30.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme al cual "El funcionario (...) tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones."

Considerando lo dispuesto en el apartado 8.1. y 8.4. de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de

Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado

y sus organismos públicos., conforme a los cuales, "8.1 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

(...)

Considerando lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez , la reducción del 50% de su jornada laboral, por razones de guarda legal, con reducción proporcional de haberes, conforme al siguiente detalle:

- desde el 18/09/2020 desarrollará su jornada en horario de 9.00 a 12.30 horas.

2).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Secretario General y a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA DICIEMBRE A ELENA DE CESERO GIL

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 9/08/2018 por el que se nombraba a D^a Elena De Cesero Gil funcionaria con carácter interino de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13/07/2020 por el que se acordaba *"Prolongar el nombramiento de la funcionaria interina D^a Elena De Cesero Gil, hasta la incorporación efectiva a su puesto de trabajo de D^a. Inmaculada Rodríguez Martínez, al objeto de garantizar el buen funcionamiento del servicio y evitar el grave perjuicio que causaría al mismo el cese de D^a Elena De Cesero Gil."*

Visto que las vacaciones de D^a Inmaculada Rodríguez Martínez finalizan el día 17/09/2020, reincorporándose a su puesto de trabajo el día 18/09/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 50.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del estatuto básico del empleado público, conforme al cual *"Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor."*



Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que, una vez que se incorpore a su puesto de trabajo D^a Inmaculada Rodríguez Martínez el día 18/09/2020, D^a Elena De Cesero Gil cesa el día 17/09/2020.

2.- Que D^a Elena De Cesero Gil, tiene derecho, desde el 01/01/2020 hasta el 17/09/2020, a 16 días de vacaciones.

3.- Que D^a Elena De Cesero Gil ha disfrutado de 20 días de vacaciones (desde el 13/07/2020 hasta el 24/07/2020 y desde el 18/08/2020 hasta el 31/08/2020).

4.- Que D^a Elena De Cesero Gil ha disfrutado de 4 días de vacaciones más de los que le correspondían proporcionalmente en el año 2020, cuya cuantificación económica asciende a 207,24 euros brutos.

5.- Que D^a Elena De Cesero Gil tendría derecho a percibir, en concepto de 107 días de parte proporcional de paga extra diciembre 2020, la cantidad de 875,23 euros brutos.

6.- Que hay que compensar la cantidad pendiente de abonar a D^a Elena De Cesero Gil (875,23 euros brutos) con los 4 días de vacaciones que ha disfrutado y que no le correspondían proporcionalmente en el año 2020 (207,27 euros brutos).

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Compensar la cantidad pendiente de abonar a D^a Elena De Cesero Gil con los 4 días de vacaciones que ha disfrutado y que no le correspondían proporcionalmente en el año 2020 y cuyo importe asciende a 207,27 euros brutos.

2).- Abonar a D^a Elena De Cesero Gil 667,99 euros brutos en concepto de 107 días de parte proporcional de paga extra diciembre 2020, una vez compensada la cantidad de 207,27 euros brutos por los 4 días de vacaciones que ha disfrutado y que no le correspondían proporcionalmente en el año 2020.

3).- Dar traslado a D^a Elena De Cesero Gil y a la Intervención municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



2.3.- SOLICITUD DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, DE RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.

Visto el escrito presentado por Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 3.724 de fecha 22/06/2020, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por su asistencia a la Junta de Gobierno local, en calidad de Interventora Accidental, los días 8 y 15 de junio de 2020, con una duración de 1 h. y 25 min. y 1 h. y 20 min., respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo/convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a Mónica Valgañón Pereira el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 08/06/2020, 1 h. 25 min. x 1,75 = 2 h. 29 min.

- El día 10/06/2020, 1 h. 20 min. x 1,75 = 2 h. 20 min.

TOTAL = 4 h. 49 min.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA, DE RECONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.

Visto el escrito presentado por Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 5.964 de fecha 02/09/2020, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados por su asistencia a la Junta de Gobierno Local de fechas 10, 24 y 31 de agosto, en calidad de Interventora Accidental, según el siguiente detalle:



- El día 10/08/2020, 1 h. 57 min.
- El día 24/08/2020, 1 h. 36 min.
- El día 31/08/2020, 1 h. 51 min.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo/convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a Mónica Valgañón Pereira el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 10/08/2020, 1 h. 57 min. x 1,75 = 3 h. 25 min.
 - El día 24/08/2020, 1 h. 36 min. x 1,75 = 2 h. 48 min.
 - El día 31/08/2020, 1 h. 51 min. x 1,75 = 3 h. 14 min.
- TOTAL = 9 h. 27 min.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE MIGUEL ÁNGEL MANERO GARCÍA, DE AUTORIZACION PARA REALIZACION CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Miguel Ángel Manero García, R.E. nº 6.196 de fecha 10/09/2020 por el que solicita autorización para realizar el curso de formación, fuera de la jornada laboral, sobre régimen presupuestario, contabilidad y control de las entidades locales, impartido por la Universidad de Burgos, los días 14, 21 y 28 de septiembre y 5, 13 y 19 de octubre de 2020, en horario de 18:00 h. A 20:00 h.

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del



Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Miguel Ángel Manero García la asistencia al curso de formación, fuera de la jornada laboral, sobre régimen presupuestario, contabilidad y control de las entidades locales, impartido por la Universidad de Burgos, los días 14, 21 y 28 de septiembre y 5, 13 y 19 de octubre de 2020, en horario de 18:00 h. A 20:00 h.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE NOEMÍ ROSALES PEÑA, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Noemí Rosales Peña, R.E. n.º 5.935 de fecha 01/09/2020, solicitando el disfrute de 7 horas el día 11 de septiembre de 2020, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13/01/2020, por el que se reconocía a Noemí Rosales Peña, 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Jefe de la Unidad accidental.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a Noemí Rosales Peña el disfrute de 7 horas, el día 11 de septiembre de 2020, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 13/01/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE ELENA ISABEL DE CESERO GIL, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Elena de Cesero Gil, R.E. n.º 5.995 de fecha 02/09/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso " E laboración de informe y documentos administrativos " , impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Elena D e Cesero Gil, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso " E laboración de informes y documentos administrativos " , impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública.

2).- Dar traslado a la interesad a y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

A propuesta del Interventor interino, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2020.
- 2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.
- 3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

4.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR CONSTRUCCIONES URRUTIA S.A. CONTRA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMERO 114/2020.

Dada cuenta del escrito presentado a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Haro con registro de entrada



de fecha 15 de julio de 2020, por Construcciones Urrutia S.A., en relación con la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU), n.º. 114/2020/7.220,77€.

Resultando que en el referido escrito, se interesa la anulación de la liquidación (*que no "recibos" como consta al escrito*), alegando, en esencia:

- Que se ha recibido una liquidación de plusvalía por la venta de local comercial en calle Antonio Larrea con fecha 18/12/2019 y según relata el Ayuntamiento el incremento que se produce es del 41,60% por los 13 años desde la anterior transmisión.

- Que como el Ayuntamiento bien conoce, la venta se produce sin ese incremento de valor dada la situación existente en el mercado.

- Que el Tribunal Constitucional en su sentencia de mayo de 2017, consideró nulo e inconstitucional el cobro de este impuesto en caso de no haber incremento real del valor del inmueble.

Resultando que por acuerdo n.º 3.3 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, el de la liquidación cuya anulación se interesa:

· n.º 88(n.º 114)/2020/7.220,77€.....por la transmisión de local n.º 1 en planta baja. Fecha transmisión:18/12/19 .

Resultando que la liquidación junto con el Informe de Plusvalía(IIVTNU), se notifican con fecha 26 de febrero de 2020.

Resultando que la liquidación figura en la Sección de Recaudación Municipal con fecha de pago de 6 de agosto de 2020.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula."

Considerando que en base a lo antedicho, e interesando en el escrito objeto del presente la anulación de la liquidación del IIVTNU, se tiene por presentado recurso de reposición contra la liquidación n.º 114/2020/7.220,77€.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art.



14.2 del R.D.L. 2/2004:

"b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

Considerando que habiendo sido aprobada la liquidación por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Junta, la resolución del presente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"...

2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

...

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

Considerando que tal como se ha señalado anteriormente, notificada la liquidación cuya anulación se interesa, el 26 de febrero de 2020, el cómputo del mes para la interposición del recurso de reposición en plazo, se inició el 27 de febrero y finalizó el 26 de marzo de 2020.



Considerando no obstante lo anterior que con la declaración del estado de alarma, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el apartado 2 de la Disposición adicional octava relativo a la ampliación del plazo para recurrir:

"En particular, en el ámbito tributario, desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico administrativas que se rijan por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sus reglamentos de desarrollo empezará a contarse desde el *30 de mayo de 2020* y se aplicará tanto en los supuestos *donde se hubiera iniciado el plazo para recurrir* de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o resolución impugnada y *no hubiese finalizado el citado plazo el 13 de marzo de 2020*, como en los supuestos donde no se hubiere notificado todavía el acto administrativo o resolución objeto de recurso o reclamación. Idéntica medida será aplicable a los recursos de reposición y reclamaciones que, en el ámbito tributario, se regulan en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Considerando que en el presente caso, habiéndose iniciado el plazo para recurrir y no habiendo finalizado el plazo para la interposición del recurso de reposición el 13 de marzo (*finalizaba el 26 de marzo*), el cómputo de un mes para la interposición de recurso comenzó a contarse de nuevo desde el 30 de mayo de 2020, es decir, se inició el domingo 31 de mayo, por ser inhábil, se inició el 1 de junio y finalizó el 1 de julio.

Considerando que habiéndose interpuesto el escrito objeto del presente, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Haro con registro de entrada de fecha 15 de julio de 2020, ha de concluirse que está presentado fuera de plazo y que por tanto, el acto objeto de impugnación devino firme por consentido, por lo que procede declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición por extemporáneo al haberse interpuesto fuera del plazo habilitado al efecto, sin entrar a resolver sobre el fondo de la cuestión planteada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Tener por presentado por Construcciones Urrutia S.A., recurso de reposición contra la liquidación devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana nº. 114/2020/7.220,77€.

2).- Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto.

3).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

5.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LA OBRA DE -REFORMA DE ESTRUCTURA INTERIOR Y FORJADO DE UN DEPÓSITO REGULADOR DE 5.000 M3 PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Reforma de estructura interior y forjado de un depósito regulador de 5.000 m³ para abastecimiento de agua potable en Haro-.

Vistas las actas de las aperturas de plicas correspondientes a la documentación administrativa, criterios cuantificables automáticamente y propuesta de adjudicación, de las plicas presentadas. (Sobre único).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas según se detalla:

N.º	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO
1	PROVISER IBÉRICA S.L.U.	100,00
2	CALIDAD, ORGANIZACIÓN Y VIVIENDA S.L.	67,46
3	SOLUCIONES SOLURBAN S.L.	60,18
4	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	23,08
5	CONSTRUCCIONES APLIBUR S.L.	6,61



6	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES S.A.	Excluida
---	--	----------

2).- Requerir a la empresa PROVISER IBÉRICA S.L.U. cuya oferta ha resultado más ventajosa, atendiendo a un único criterio de adjudicación (el precio), para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Declaración responsable a fecha actual de que los datos a que hace referencia el Certificado de Inscripción en el ROLECE no han experimentado variación alguna y se mantienen vigentes.
- Certificado de estar al corriente de pagos de las Obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento, original o copia compulsada de documento de alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- Garantía definitiva por importe de 12.691,76 euros. (si es con aval, según modelo que figura en la página www.haro.org).

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2020.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 7 de septiembre de 2020, respecto a la concesión de subvenciones a entidades en el área de Cultura durante el año 2020.

Dado el Certificado de Existencia de Crédito del Interventor Municipal de fecha 11 de septiembre de 2020.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020,



publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1.) Conceder la siguiente subvención de acuerdo a lo recogido en el expediente:

ASOCIACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
AMPA I.E.S. CIUDAD DE HARO	1.641,00
TOTAL	

2.) Dar traslado de este acuerdo a Intervención Municipal, Tesorería e Interesado.

3.) Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

7.- SOLICITUD DE RAFAEL HERRAN GOBANTES, DE CONCESIÓN DE COLUMBARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Dada cuenta de la instancia presentada por D.RAFAEL HERRAN GOBANTES , solicitando la concesión de un columbario de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha

24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14

de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Conceder a RAFAEL HERRAN GOBANTES el COLUMBARIO n.º 9 de la calle PATIO DE GLORIA por un periodo de 15 años, susceptibles de ser prorrogados por periodos de diez años hasta un máximo de setenta y cinco años en total,ajustándose la última prorroga a este límite, en los términos señalados en la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal de Haro, aprobada por acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

2).- La prórroga deberá ser solicitada dentro del año anterior a la fecha de vencimiento ,14 de SEPTIEMBRE de 2035, y será acordada previo pago de la correspondiente tasa.

3).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 380,00 euros, en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007, por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015 y por acuerdo plenario de fecha 3 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R. el 7 de marzo de 2018.

8. - ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

9. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.



10. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

Fdo.: Laura Rivado Casas